

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

Para : **ADA YESENIA PACA PALAO**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**
Coordinador de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre la determinación del jefe inmediato de los servidores civiles

Referencia : Documento con registro N° 0012903-2021

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, se solicita a SERVIR emitir opinión sobre los informes y resoluciones del Ministerio de Educación e indicar quién es el jefe inmediato de un servidor y quién tiene la potestad para ejercer sobre dicho servidor las acciones de desplazamiento, entre otros.

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la determinación del jefe inmediato de los servidores civiles

- 2.4 Resulta pertinente señalar que, por el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, que supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente.

- 2.5 En esa línea y a efectos de determinar quién es el jefe inmediato de un servidor y quién tiene la potestad para solicitar las acciones de desplazamiento sobre dicho servidor, entre otros, se deberá observar las normas que rigen el régimen laboral aplicable al servidor civil, así como los documentos y/o instrumentos de gestión interna (ROF y MOF, por ejemplo) de cada entidad.
- 2.6 Estando a lo expuesto, corresponde a cada entidad en su calidad de empleadora identificar quién es el jefe inmediato de un servidor y quién tiene la potestad para solicitar las acciones de desplazamiento sobre dicho servidor.
- 2.7 Finalmente, cabe resaltar que la actuación de los servidores públicos debe enmarcarse dentro del principio de legalidad, en caso de inobservancia, la entidad respectiva deberá deslindar responsabilidad, conforme al caso en concreto.

III. Conclusión

En el marco de las atribuciones reconocidas a SERVIR no es posible que, a través de una opinión técnica, identifique quién es el jefe inmediato de un servidor y quién tiene la potestad para solicitar las acciones de desplazamiento sobre dicho servidor, entre otros, toda vez que ello corresponde ser atendido por la entidad en su calidad de empleadora, observando para ello las normas que rigen el régimen laboral aplicable al servidor civil, así como los documentos y/o instrumentos de gestión interna (ROF y MOF, por ejemplo) de cada entidad.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS

Coordinador de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AYPP/abs/ccg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: ICMBTSP